

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* ACUERDO

*Número:* 101

*Referencia:* N° 101-40-14

*Año:* 1998

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-05-1998

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON IMPULSA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS.

*Dictada por:* CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

*Gaceta Oficial:* 23569

*Publicada el:* 22-06-1998

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Polución, Eliminación de residuos, Municipios, Ciudades capitales

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.236

*Rollo:* 158

*Posición:* 2517

partir de su notificación; o Demanda de Plena Jurisdicción o de Nulidad ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, según lo disponen los artículos 44 y 46 del Decreto N° 65 de 23 marzo de 1990.

**Fundamento de Derecho:** Artículos 17 del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990; 36 del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990; 521, 953, 960 y demás concordantes del Código Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MANUEL ARZE M.**  
Magistrado Sustanciador

**KALIOPE TSIMOGIANIS V.**  
Magistrada

**MARIA ELENA GRIMALDO**  
Magistrada Suplente

**ROY A. AROSEMENA C.**  
Secretario General

---

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON**  
**ACUERDO N° 101-40-14**  
**(De 28 de mayo de 1998)**

**“Por medio del cual el Consejo Municipal de Colón impulsa el Desarrollo del Programa de Manejo Integral de Desechos Sólidos”.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Colón históricamente constituye la entidad de gobierno local en que se reúnen todos los elementos constitutivos de la misma a saber: Delimitación territorial (distrito), vecindario (población) y economía propia; posee su propia organización administrativa para ejercer sus funciones con cierto grado de autonomía, con poder impeditivo y competencias definidas.

Que la ley 106, en su artículo 17 sobre el Régimen Municipal, le confiere potestad al Consejo Municipal para crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, especial las que tienden al desarrollo industrial, agrícola y pecuario; además de fomentar la creación de empresas privadas, agrícolas e industriales; promover la celebración de contratos con

entidades públicas o privadas, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios, establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos; entre otras;

Que en la población de Colón existe una demanda insatisfecha de recolección de desechos sólidos de manera que existe una situación crítica que amerita pronta solución, especial en el área periférica donde la comunidad resuelve la disposición de la basura de forma individual e inconveniente;

Que en la Municipalidad de Colón no existe un mecanismo normativo que regule el proceso de recolección y disposición de los desechos sólidos, lo que agrava el problema de la acumulación de basura en la vía pública y las condiciones inadecuadas del vertedero a cielo abierto;

Que la solución de este problema implica el desarrollo de planes y programas que utilicen tecnología adecuada, recursos humanos calificados y apoyo financiero, a fin de garantizar una óptima prestación del servicio de disposición de los desechos sólidos;

Que en el contexto internacional han surgido dos planteamientos innovadores: 1) la necesidad de que las ciudades dispongan de planes de manejo integral de los desechos sólidos, con un enfoque de MICROCUENCAS Y PLANIFICACION URBANA, Y 2) las ASOCIACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL como una alternativa de base a los problemas originados por la crisis económica y debido también al apoyo brindado por organizaciones privadas de desarrollo, agencias de cooperación e inclusive por el propio estado, buscando la autosugestión y sostenibilidad del servicio;

Que la Municipalidad de Colón requiere con carácter prioritario del diseño de un Plan integral de manejo de los desechos sólidos, que incluya la posibilidad de transferir algunos servicios municipales, en particular los de limpieza de vías públicas, al sector privado organizado através de microempresas de saneamiento ambiental, como una forma eficaz y de bajo costo para cubrir la demanda actual insatisfecha;

Que con la transferencia de los servicios de aseo a empresas o microempresas, privadas, se pretenden generar fuentes de empleo o de autoempleo, y a la vez dar solución a los graves problemas de contaminación ambiental; brindar una eficiente manera de prestar los servicios con excelente calidad y con una mayor cobertura;

Que en la actualidad existen asociaciones sin fines de lucro que tienen entre sus objetivos el diseño y ejecución de la estrategia de manejo de desechos sólidos que incorpora, entre otros aspectos, el combate a la pobreza como eje central del desarrollo, la participación comunitaria, el fortalecimiento técnico y administrativo a la gestión para el desarrollo local, el funcionamiento, los programas de desarrollo humano, especialmente en el ámbito local;

Que los objetivos que persiguen la MUNICIPALIDAD DE COLON son compatibles con estas estrategias.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la creación del PROGRAMA DE ASOCIACION GESTIÓN AMBIENTAL, para la búsqueda de soluciones a los problemas de los desechos en el Municipio de Colón servicios que serán contratados por el municipio.

Artículo 2.- Autorizar al ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON para que negocie los términos y condiciones de un convenio, para la ejecución del programa de manejo integral de los Desechos Sólidos, que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Atender eficientemente los servicios de recolección de desechos sólidos, através de un sistema de Manejo Integral de los mismos contribuyendo a la reducción de los riesgos sanitarios en la población y a la defensa del ambiente;
- b) Incorporar a las organizaciones de la comunidad para que participen activamente en la solución de los problemas de aseo urbano;
- c) Contribuir a generar empleo o autoempleo a favor de grupos desempleados de la comunidad, mediante la descentralización de los servicios de limpieza pública;
- d) Promover la participación activa de la población en la solución del problema del manejo de los desechos sólidos, propiciando en especial una actitud favorable a la clasificación de la basura para su posterior tratamiento;
- e) Recuperar desechos reutilizables como una forma efectiva de reducir la producción de basura, protegiendo el medio ambiente;
- f) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema adecuado a las características y necesidad del Municipio para el tratamiento de los desechos sólidos;
- g) Fortalecer la gestión administrativa y del servicio de aseo público del Municipio.

Artículo 3.- El Municipio regulará, controlará y supervisará el desarrollo del Programa para el Manejo Integral de los desechos sólidos.

Artículo 4.- El Convenio que se negociará se pondrá inicialmente en el Distrito de Colón, provincia de Colón, específicamente en el Corregimiento de Buena Vista, igualmente los demás corregimientos del distrito de Colón, se podrán incorporar al programa en la medida que así se requiera.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Municipal deroga en todas sus partes cualquier otra disposición legal municipal que le sea contrario.

Artículo 6.- Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación en la gaceta oficial.

Dado en la ciudad de Colón a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MANUEL W. CHIARI  
Presidente

MARITZA DE BARRERA  
Sub-Secretara

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
FALLO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997

*Organo Judicial*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

Panamá, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

V I S T O S:

La firma forense Barrancos & Asociados, en representación de la señora NATASHA SUCRE, presentó el día 30 de abril del año en curso, ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1392, numeral 1 de la Ley 29 de 25 de octubre de 1984 (Código Judicial), donde dice: "...acompañada del certificado de paz y salvo del inmueble, del cual bastará con que quede en el expediente constancia de su presentación, el número del certificado y la fecha sin necesidad de que el documento sea agregado al mismo".

Admitida la demanda se dio traslado al Procurador General de la Nación para que emitiera concepto y luego se fijó en lista el expediente por el término de ley, a objeto que el demandante y todas las personas interesadas presentaran argumentos por escrito sobre el caso (art. 2555 del Código Judicial), término que no fue aprovechado.

Cumplidos los trámites que regulan estas acciones, procede el análisis de fondo de la pretensión.